

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I, MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO, DE EDUCACIÓN SUB, DEPTO JURÍDICO DECRETO EXENTO Nº 3900

PARRAL, 24de Agosto de 2011.-

## **VISTOS:**

 Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

2.-En relación a la necesidad de que 12 Educadoras Diferenciales del Programa de Integración Escolar y la Psicopedagoga del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, se capaciten en temas sobre Talleres Teóricos Prácticos de Evaluación Psicopedagógica, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Nº 170, que rige los Programas de Integración Escolar.

3.-Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto Nº 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886, modificada por el Decreto Nº 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-

4.-Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letras C y G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 del Reglamento Nº 7 letra F: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

## CONSIDERANDO:

1.-Que, resulta necesario y conveniente que 12 Educadoras Diferenciales del Programa de Integración Escolar y la Psicopedagoga del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, se capaciten en temas sobre Talleres Teóricos Prácticos de Evaluación Psicopedagógica, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Nº 170, que rige los Programas de Integración Escolar.

2.-Que, el objetivo de capacitar a estas 13 funcionarias, que trabajan directamente con el programa de Integración Escolar de la comuna de Parral, radica en la necesidad de que las participantes posean un conocimiento acabado sobre el proceso de evaluación Psicopedagógica, enmarcado en el Decreto Nº 170, que rige los Programas de Integración Escolar.

3.-Que la citada capacitación será realizada a través del taller denominado "Taller Teórico Práctico de Evaluación Psicopedagógica".-

4.-Que, la capacitación será realizada en dependencias del Hotel Termas de Panimávida, Séptima Región del Maule, los días 25 y 26 de Agosto del año 2011, de 09:00 a 18.30 horas, y el día 27 de Agosto del año 2011, de 09:00 a 12:00 horas, por el proveedor INSTITUTO DE EVALUACION PSICOPEDAGOGICA EOS S.A, RUT Nº 96.903.170-1.-

5.-Que, en atención a los requerimientos exigidos para la realización de la capacitación precedentemente individualizada, esto es, contenidos entregados y confiabilidad de que la capacitación se realice a diferentes Departamentos de Educación de la Provincia de Linares, se hace indispensable recurrir, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, al proveedor INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EOS S.A, RUT Nº 96.903.170-1.-

6.-Que, el proveedor INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EOS S.A. RUT Nº 96.903.170-1, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley Nº 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M Parral.-

7.-Que, el costo de la prestación del servicio "Taller Teórico Práctico de Evaluación Psicopedagógica", asciende a la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000.-) por persona -

8.-Que, el costo de la prestación del servicio "Taller Teórico Práctico de Evaluación Psicopedagógica", para las 12 Educadoras Diferenciales del Programa de Integración Escolar, será financiado con recursos de la Subvención del Programa de Integración Escolar D.A.E.M. Parral.-

9.-Que, el costo de la prestación del servicio "Taller Teórico Práctico de Evaluación Psicopedagógica", para la Psicopedagoga del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, será financiado con recurso provenientes del 10% de Administración Central, Ley SEP.-

## DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la contratación del Servicio "Taller Teórico Práctico de Evaluación Psicopedagógica" para 13 profesionales de la educación, entre las cuales se contemplan 12 Educadoras Diferenciales del Programa de Integración Escolar y 01 Psicopedagoga del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, con el proveedor INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EOS S.A, RUT Nº 96.903.170-1, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Pesos (\$1.625.000.-), impuestos incluído -

2.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.002 "Cursos de

Capacitación" del Presupuesto DAEM 2011" .-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL PARRAL JUAN CARLOS GASTILLO CERDA

JCCC/ARC/JAMM/CMF/LBA/cmf.-DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Asesor Juridico
- 2 Srta. Directora Secplan.
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Sr. Director D.A.E.M.
- 6 Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.







REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL Departamento de Educación DAEM

Sub. Depto. Juridico.-/

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de agosto de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAULA IGNACIA CARO MOLINA**, Fonoaudióloga, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta guión ocho (Nº16.660.240-8), domiciliada en km 14 San Ramón, camino San Javier, de la ciudad y comuna de Constitución, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña PAULA IGNACIA CARO MOLINA, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Profesional a cargo del área de Fonoaudiología, encargada de brindar una adecuada atención, derivación y seguimiento a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela E-595 "Nider Orrego" de Parral, que presentan problemas específicos del lenguaje, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP).-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante 24 Horas cronológicas semanales, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director del establecimiento educacional precedentemente señalado, el que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de <u>TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS</u> (\$384.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional E-595 "Nider Orrego" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 16 de Agosto del año 2011 y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>SÉPTIMO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando ginco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

STATE HUNICIPALIDAD DE PARRAL

**OGADO DAEM** 

Alcalos Prossal ANTONIO URRUTIA ESCOBAR

M.I. Nº 4.860.477-3

PAULA IGNACIA CARO MOLINA C.N.I. Nº 16.660.240-8.-